

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020.
A despacho de la señora Juez, el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia No. 009 de fecha 13 de mayo del año 2020, proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali - Valle. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: EDGAR OSWALDO ARAUJO NARANJO.
RADICACIÓN: 760014003009-2019-00213-01

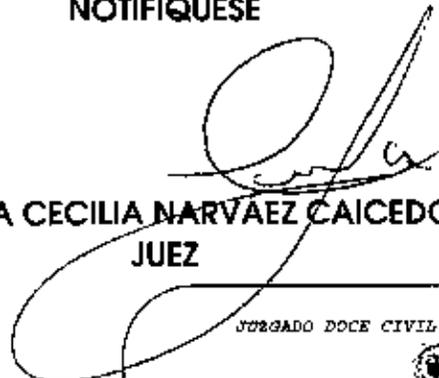
De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la apelación presentada por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y como quiera que se vislumbra que ha sido concedido en debida forma, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto devolutivo interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la sentencia No. 009 de fecha 13 de mayo del año 2020, proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali dentro del proceso de la referencia (Art. 322 del Código General del Proceso concordante con el Art. 14 del decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte apelante que la sustentación del recurso de alzada debe ser remitida al correo institucional del juzgado j12ccc Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos previstos en el artículo 14 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY 16 OCT 2020 NOTIFICO EN
ESTADO No. 077 A LAS PARTES EL CONTENIDO
DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI